

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estodos Unidos Mexicanos"

RECLAMACIÓN **RECURSO** DF 70/2016-CA, **DERIVADO** DE CONTROVERSIA **CONSTITUCIONAL 76/2016** ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, ESTADO DE QUINTANA ROO SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS TRÁMITE SECCIÓN DE ĎΕ **CONTROVERSIAS** CONSTITUCIONALES DE **ACCIONES**

En la Ciudad de México, à siete de abril de dos mil diecisiete, se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

Constancia	Número de Registro
Resolución de uno de marzo del año en curso dictada por la	
Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en	
el presenté recurso de réclamación.	
IIII + 1112 + 23 + 3	

Documental recibida a las catorce horas con veintitres minutos del día de la fecha en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a siete de abril de domil diecisiete

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en la que se declara procedente pero infundado el presente recurso de reclamación, se ordena su notificación por oficio a las partes y envíese copia certificada a la compoversia constitucional 76/2016, para los efectos legales a que haya lugar.

Cúmplase y, en su opórtunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el Ministro Luis María Aguilar Morales,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa
con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de
Gontroversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.